



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE MIERES

*ANUNCIO. Estatutos del Consejo Local de Infancia y Juventud del Conceyu de Mieres.*

CONSEJO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MIERES

2016

#### 1. Definición:

El Consejo Municipal de infancia y adolescencia es un órgano de participación ciudadana en el que se abordan asuntos relativos a la situación de los/las menores y adolescentes de nuestro Concejo.

#### 2. Fundamentación:

La formación del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia se fundamenta en la creación de la Delegación de Infancia que tiene como objeto abogar por los derechos de las personas menores de 18 años, fundamentando sus acciones en los cuatro principios defendidos por la Convención sobre los Derechos de la Infancia de Naciones Unidas (CDN):

1. El principio de interés superior de niñas y niños (art.3 CDN) por el que se ha de asegurar la protección y el cuidado que precisan para su desarrollo y bienestar en el concejo de Mieres.
2. El principio de no discriminación (art. 2 CDN) por el que todos los derechos deben ser aplicados a cualquier niño, niña o adolescente que conviva en Mieres.
3. El principio de participación (art.12 CDN) que plantea la formación de niñas y niños en la participación libre y responsable, en armonía con su derecho a asumir un papel activo y protagonista en el concejo de Mieres.
4. El principio de globalidad, entendiendo a los/las niñas y niños como un todo, analizando la multiplicidad de aspectos que afectan a su vida cotidiana y atendiendo al conjunto de necesidades físicas, afectivas y sociales.

CDN: Convención sobre los derechos de la infancia de Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 20 de noviembre de 1990 y vigente desde el 2 de enero de 1991. Los planes de infancia y adolescencia van dirigidos al conjunto de personas menores de 18 años, de acuerdo con el art.12 de la Constitución española y el art.1 de la convención sobre los derechos de la infancia de Naciones Unidas.

#### 3. Finalidad:

Como órgano de participación ciudadana el Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia tiene como finalidad la información y participación de los y las menores en cuanto les afecte dentro del concejo de Mieres.

#### 4. Composición:

El Consejo municipal de Infancia y Adolescencia estará compuesto por los siguientes miembros:

- El/la presidente/a, que será el alcalde o alcaldesa, quien podrá delegar en el Concejal o Concejala que considere oportuno.
- El/la secretario/a que actuará con voz pero sin voto, que será el personal técnico de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Mieres.
- Una persona representante de cada grupo político y quien la sustituya.
- Un alumno/a y quien lo sustituya de cada centro de Educación Primaria.
- Un alumno/a y quien lo sustituya de cada centro Educativo de Educación Secundaria.
- Un alumno/a y quien lo sustituya del centro de Educación Especial.
- Una persona representante y quien la sustituya por parte de las AMPAS de centros educativos de Educación Primaria.
- Una persona representante y quien la sustituya por parte de las AMPAS de centros educativos de Educación Secundaria.
- Una persona representante y su sustituta por parte del AMPA del Colegio de Educación Especial.
- Una persona representante de los centros educativos de Educación primaria y su sustituta.
- Una persona representante de los centros educativos de Educación Secundaria y su sustituta.



- Una persona representante del Colegio de Educación Especial y su sustituta.
- Se solicitará la participación de Concejales/as y personal técnico municipal de las distintas Áreas, si lo requiriera el orden del día.
- Una persona representante de UNICEF
- Una persona representante del Observatorio de Infancia del Principado

## 5. Elección de los/as menores.

Cada niña o niño miembro del Consejo representará al alumnado de su colegio con edades comprendidas entre los 8 y los 18 años. Se intentará mantener el criterio de paridad en la elección.

Su elección será democrática, emitiendo el Secretario del Consejo Escolar una certificación con el Vº Bº de la dirección del centro, en la que se haga constar el nombre completo y dirección personal del o la menor titular, así como de las personas suplentes, mencionando el procedimiento de elección que, en cualquier caso, atenderá a criterios democráticos.

Como requisito previo, para que la persona menor de edad sea miembro y asista a las reuniones del consejo municipal de la infancia y adolescencia, deberá presentar una conformidad por escrito de quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia del mismo.

## 6. Elección de persona representante por parte de los centros educativos.

La elección de las personas representantes de centros educativos correrá a cargo de cada colegio o instituto aplicando sus propios criterios. Cada centro educativo, tanto de Educación Primaria como de Educación Secundaria, y Educación Especial designará a una persona para su votación.

## 7. Elección de representantes de AMPAS.

Las personas representantes de AMPAS y quienes las sustituyan serán elegidas por la Confederación de las asociaciones de padres y madres del concejo de Mieres.

## 8. Funciones del/la Presidente/a:

- Asumir y ostentar la representación del Consejo.
- Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo
- Fijar la propuesta del orden del día
- Garantizar la participación de las personas menores de Mieres.
- Coordinar la relación entre el Consejo y los órganos del gobierno y gestión del Ayuntamiento y del resto de Consejos Municipales.

## 9. Funciones de/la Secretario/a:

- Preparar y cursar la propuesta del orden del día de las sesiones.
- Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, levantando acta de las mismas y, una vez aprobadas, autorizarlas rubricándolas.
- Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se introduzcan.
- Expedir, con el VºBº de/la presidente/a, certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.

## 10. Funciones de los/las Vocales:

- Recibir, con una antelación mínima de siete días, la convocatoria con el orden del día de las reuniones, salvo las convocatorias de carácter extraordinario, que se podrán realizar con cuarenta y ocho horas de antelación.
- Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.
- Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día en las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.
- Aportar la información relativa a su ámbito de representación que el Consejo le requiera.
- Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo y que interese para el buen funcionamiento del mismo.
- Participar en aquellas comisiones para las que el Consejo les designe.

El cargo de vocal tendrá una vigencia de dos años, sin perjuicio de su renovación o de posteriores nombramientos.

## 11. Funciones del Consejo:

- Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos de la infancia y adolescencia.



- Proponer soluciones alternativas a los problemas específicos que afectan a la infancia y la adolescencia.
- Conocer el programa anual de actuación y los recursos destinados a infancia y la adolescencia.
- Ser informado de las propuestas o resoluciones municipales respecto a aquellos temas de interés para infancia y adolescencia.

## 12. Convocatoria de sesiones.

Las sesiones con carácter ordinario se convocarán cada tres meses, pudiendo celebrarse sesión extraordinaria siempre que sea necesario a propuesta de la Presidencia o de un tercio de los miembros del Consejo.

## 13. Plazos de convocatoria

Las sesiones ordinarias del Consejo serán convocadas con una antelación mínima de siete días, y con cuarenta y ocho horas, si es extraordinaria.

## 14. Condiciones especiales de la convocatoria.

Las sesiones tendrán lugar, con carácter ordinario, en instalaciones municipales debidamente accesibles y seguras.

Se celebrarán en horario compatible con las actividades escolares, fuera del horario lectivo y de manera que se facilite la asistencia de los y las menores que deban ser acompañados por sus familiares hasta el lugar de celebración.

## 15. Constitución del Consejo.

El Consejo se considerará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asista al menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de miembros asistentes con derecho a voto, siempre que no sea inferior a tres. En cualquier caso, es imprescindible la presencia del/la presidente/a y el/la secretario/a.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.

## 16. Motivos causantes de baja.

Causarán baja en el Consejo aquellos miembros que voluntariamente lo manifiesten en escrito dirigido a la presidencia.

Los menores causarán baja:

- Al cumplir 18 años, se causará baja al finalizar el curso escolar.
- Por propia voluntad. En este caso, la persona suplente será la nueva representante del centro educativo correspondiente.
- Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia.

## 17. Comisiones de trabajo.

El Consejo desarrollará sus funciones a través del Pleno del Consejo o en comisiones de trabajo que se creen al efecto, según crea conveniente, pudiendo constituirse dichas comisiones atendiendo a cuestiones de interés para la infancia o bien para el ámbito territorial.

## 18. Disposición adicional.

La modificación de este reglamento así, como la disolución del Consejo de Infancia y Adolescencia, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Mieres.

## 19. Disposición final.

El presente reglamento, entrará en vigor en el momento de ser aprobado por el Pleno Municipal y su posterior publicación en el BOPA.

Fdo.: M.<sup>a</sup> de las Mercedes Castañón Pereda.

Responsable de programas de Juventud y Educación

VºBº Responsable del Área de  
Servicios a la Ciudadanía

Faustino Zapico Álvarez

VºBº Concejala de Salud; Infancia y Juventud

Itziar Vicente Llanea

Mieres, a 22 de diciembre de 2016.—Responsable de Programas de Juventud y Educación.—Cód. 2017-00101.